

ACUERDO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: SISTEMAS INTELIGENTES DE CONTROL Y PROTECCION S.A. DE C.V.
R.F.C.: SIC990409J45
DOMICILIO FISCAL: PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVARES No. 1205 INTERIOR 17-245 COLONIA GUANAJUATO ORIENTE C.P. 25286, SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA
NUMERO DE ORDEN; GABISN1026/24
OFICIO A NOTIFICAR: AFG-AGF/MALS-133/2024
FECHA DEL OFICIO: 31 DE MAYO DE 2024
EXPEDIENTE: SIC990409J45

HOJA No. 1

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 4 de Junio de 2024 el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, considerando que a la fecha no ha sido posible notificar de forma personal el oficio número AFG-AGF/MALS-133//2024 de fecha 31 de Mayo de 2024 en el cual se impone la multa que se indica, toda vez que el contribuyente SISTEMAS INTELIGENTES DE CONTROL Y PROTECCION S.A. DE C.V., se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 primer párrafo fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en virtud de que en fecha 3 de Junio de 2024 a las 13:00 horas el C. notificador se constituyó en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALAVREZ. 1205 INTERIOR 17-245 COLONIA GUANAJUATO ORIENTE C.P. 25286, Saltillo Coahuila de Zaragoza, que corresponde a Negocio ubicado en la plaza Los Sarapes local 17 en esquina con Periférico Luis Echeverría y la Fragua,, por lo anterior no fue posible efectuar la notificación del oficio número AFG-AGF/MALS-133/2024, mismo que contiene la multa que se indica, dirigido al contribuyente SISTEMAS INTELIGENTES DE CONTROL Y PROTECCION S.A. DE C.V., en virtud de que no fue posible llevar a cabo la notificación manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes y por lo anterior no fue posible efectuar la notificación de dicho documento tal como consta en el acta de hechos de fecha 3 de Junio de 2024, levantada por la C. SARA ISABEL HUERTA VALDEZ, en calidad de notificador, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; Artículos 1, primer y segundo párrafos 2, 4, 5, 9, primer párrafo apartado B fracción V, 16, 18 primer párrafo fracción II, 19, primer párrafo fracción II, 20 primer y segundo párrafos, 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 fecha 19 de marzo de 2021; Artículos 1; 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el periódico oficial del Estado de Coahuila No. 22 de fecha 15 de marzo de 2024, ; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIX, y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017, Artículos 1, 2, primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción IV, 10, 12, 15 último párrafo 35 fracciones I, XVIII, XXIX y LI, y 54 primer párrafo, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021 y en los artículos 117 primer fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, emite lo siguiente:



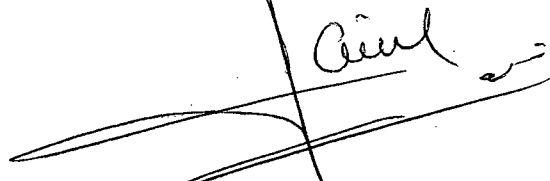
ACUERDO

Primero.- Notifíquese por Estados el oficio número AFG-AGF/MALS-133/2024 de fecha 31 de Mayo de 2024, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo a nombre del contribuyente SISTEMAS INTELIGENTES DE CONTROL Y PROTECCION S.A. DE C.V., mediante el cual Se impone la multa que se indica.

Segundo.- En los términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fíjese por cinco días hábiles consecutivos el documentos antes referido en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal general del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado y retírese el sexto día hábil siguiente o publíquese en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al sexto día hábil siguiente.

Tercero.- CUMPLASE.-----

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELCCION
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO



C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO